

PLIEGO DE CLÁUSULAS
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATO DE SUMINISTROS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

**SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE UN
SISTEMA DE LÁSER C.P.A. TITANIO ZAFIRO FASE
III CON UN PETAVATIO DE POTENCIA PICO PARA
EL CLPU**

Expediente 04/2010 SU

Tipo de contrato: Suministro

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios de adjudicación con admisión de variantes

Contrato sujeto a regulación armonizada

ÍNDICE

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

II.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

III.- EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1.- Empresas licitadoras

III.2.- Presentación de la documentación

III.2.1.- Sobre A: Documentación administrativa.

III.2.2.- Sobre B: Criterios subjetivos de valoración

III.3.3.- Sobre C: Criterios objetivos de valoración

III.3.- Apertura de los sobres y examen de las proposiciones

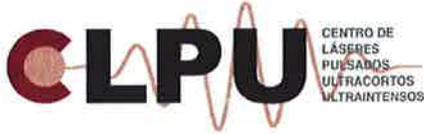
III.3.1.- Apertura de la documentación administrativa.

III.3.2.- Apertura de la documentación relativa a los criterios subjetivos de valoración

III.3.3.- Apertura de la documentación relativa a los criterios objetivos de valoración

III.4.- Propuesta de adjudicación

III.5- Adjudicación



CIF Nº S-3700007B

**CLPU - Centro de Láseres Pulsados Ultracortos
Ultraintensos**
Patio de Escuelas 1, 37008 Salamanca - ESPAÑA
Tel: (+34) 923 294 678
Fax: (+34) 923 294 584
www.clpu.es

IV.- GARANTÍA DEFINITIVA

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VI.1.- Plazo de ejecución y entrega del suministro

VI.2.- Obligaciones del contratista

VI.3.- Abonos al contratista

VI.4.- Cumplimiento del contrato, devolución de garantía definitiva y plazos de garantía.

VI.5.- Penalidades administrativas y régimen sancionador

VII.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

VII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS

IX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN



CIF N° S-3700007B

CLPU - Centro de Láseres Pulsados Ultracortos
Ultraintensos
Patio de Escuelas 1, 37008 Salamanca - ESPAÑA
Tel: (+34) 923 294 678
Fax: (+34) 923 294 584
www.clpu.es

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATO DE SUMINISTROS
PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación del SUMINISTRO que se describe en el apartado A) del Cuadro Anexo para el Consorcio de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos (En adelante CLPU).

I.2.- La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

I.3.- Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público - en adelante LCSP- (BOE núm. 261, de fecha 31 de octubre de 2007), en la Ley 34/2010 de 5 de agosto por la que se modifica parcialmente la anterior para su adaptación a la normativa comunitaria, en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - en adelante RGLCAP- (BOE núm. 257, de fecha 26 de octubre de 2001), en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto por la LCSP.

I.4.- La presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 141 a 145 de la LCSP.

I.5.- Si el expediente ha sido declarado de urgencia o de emergencia será de aplicación lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la LCSP y 310.4 de la LCSP

II.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1.- El presupuesto máximo del presente contrato, incluidas las eventuales prórrogas del mismo y, en su caso, su desglose en precios unitarios, es el que figura en el apartado B) del Cuadro Anexo.

II.2.- Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato hasta su conclusión, que se abonarán con cargo al Presupuesto de Gastos del

CLPU. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado C) del Cuadro Anexo.

En el caso de financiación conjunta, el coste a imputar a cada entidad copartícipe será el indicado en el mismo apartado del cuadro anexo, así como el orden de abono de los pagos.

II.3.- En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

II.4.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los gastos de entrega e instalación y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que el CLPU designe, y los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el IVA, que figurará como partida independiente.

II.5.- El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los artículos 77 a 82 LCSP.

III.- EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1.- Empresas licitadoras: Estarán facultadas para contratar con el CLPU las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 48 de la LCSP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el CLPU.

III.2.- Documentación: Para participar en la presente licitación, el licitador, dentro del plazo establecido, deberá presentar solicitud para participar según modelo oficial que se acompaña y tres sobres cerrados (A, B y C).



CIF Nº S-3700007B

CLPU - Centro de Láseres Pulsados Ultracortos
Ultraintensos
Patio de Escuelas 1, 37008 Salamanca - ESPAÑA
Tel: (+34) 923 294 678
Fax: (+34) 923 294 584
www.clpu.es

Los licitantes se abstendrán de incluir en cualquier lugar de la documentación ni en los sobres que se detallan, cualquier logotipo o símbolo que identifique al CLPU, señaladamente el anagrama del CLPU provisto de su dibujo y leyenda propia.

Cada uno de los sobres deberá indicar, en su exterior, los siguientes datos: el contrato al que se concurre, la denominación de la empresa o proponente, el nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, la dirección, el teléfono y fax del licitador a efectos de notificación; todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro Único del CLPU: Patio de Escuelas, 1. 37008 Salamanca. O bien podrán ser enviados por correo dentro del plazo señalado en los anuncios publicados. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

A efectos del lugar de presentación no rige el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por tanto, no se admitirán lugares de presentación distintos de los indicados, tales como Registros de otros órganos administrativos, empresas de mensajería, etc.”

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al CLPU la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Si el anuncio se realiza mediante correo electrónico, sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. La dirección electrónica a la que se remitirá la notificación es: lasergente@usal.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El acceso de los interesados a la documentación e información acerca del presente contrato, se efectuará a través del perfil de contratante cuya dirección electrónica se especifica en el apartado E) del cuadro anexo.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Libro I, Título II de la LCSP.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Asimismo, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

El contenido de cada uno de los sobres a presentar es el que se detalla a continuación.

III.2.1.- Sobre A. Documentación administrativa

a).- En su caso, relación detallada de los lotes a los que se concurra.

b) Acreditación de los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que, de manera preferente, se señalan en el apartado F) del cuadro anexo. En los contratos de suministros que requieran obras de colocación e instalación, además de la acreditación de la solvencia, se exigirá compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, los medios personales y materiales para ello, que deberán concretar en su oferta y tendrán el carácter de obligaciones esenciales, aplicándose las penalidades conforme a lo prevenido en el artículo 196.1 de la LCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c).- Los licitadores deberán acreditar la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, que se señala en el apartado F) del cuadro Anexo.

d).- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP.

e).- Certificación o, en su defecto, declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León).

f).- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando el contratista no esté obligado al pago, deberá presentar declaración al respecto.

g).- Copia del D. N. I., o documento equivalente, de la persona que presenta la proposición, en nombre propio o como apoderado.

h).- La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa, al que acompañará además el informe al que se hace referencia en el artículo 44 de la LCSP.

En las uniones de empresarios cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar debiendo indicaren documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

i).- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Los poderes deberán ser bastanteados en cualquiera de las formas previstas en la reglamentación notarial aplicable al efecto.

j).- La inscripción en el Registro de Licitadores de la Universidad de Salamanca (BOCyL n° 138 de fecha 20 de julio de 1999), en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro Oficial de la CCAA de Castilla y León, así como los certificados comunitarios de clasificación, acreditarán las circunstancias contenidas en los mismos, a efectos de contratación con el CLPU.

La certificación de inscripción deberá ir acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos contenidos en la misma no han sufrido modificación alguna y permanecen legalmente vigentes.

k).- En el supuesto de contemplarse en el apartado G) del cuadro anexo, resguardo acreditativo de haber constituido a favor del CLPU, una garantía provisional por importe que se indica y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 91 de la LCSP, para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato.

En las uniones temporales de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación, indicada y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

l).- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

m).- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

n).- Las empresas vinculadas que concurren a una misma licitación, presentarán declaración al respecto. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

o).- Tratándose de empresas que se encuentren en alguno de los supuestos de la Disposición Adicional Sexta de la LCSP deberán presentar declaración responsable de las circunstancias concurrentes.

p).- Las empresas deberán hacer especial referencia a aquellos documentos que a juicio de los licitadores tienen carácter confidencial, tal como prevé el artículo 124.1 de la LCSP.

III.2.2.- Sobre B. Criterios subjetivos de valoración

Contendrá aquellos documentos que se especifican en el apartado H) del cuadro Anexo, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del contrato de acuerdo con los criterios subjetivos de adjudicación del mismo.

Las empresas deberán hacer especial referencia a aquellos documentos que a juicio de los licitadores tienen carácter confidencial, tal como prevé el artículo 124.1 de la LCSP.

III.2.3.- Sobre C. Criterios objetivos de valoración

Contendrá la proposición económica y aquellos documentos que se especifican en el apartado I) del cuadro Anexo, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del contrato de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación del mismo.

El Órgano de Contratación del CLPU podrá establecer en este apartado I) del Cuadro Anexo los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al contratista y se actuará conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 136 de la LCSP.

La proposición económica se presentará en la forma especificada en el modelo que se adjunta a este pliego.

En la oferta presentada deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En su caso, junto con la proposición económica se presentará, obligatoriamente, un anexo en el que figuren los precios individualizados de los artículos ofertados cuando la contratación se refiera a una pluralidad de los mismos.

En el caso de existencia de lotes, se presentará una proposición individual por cada lote al que se licita.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, salvo que se haya previsto la admisión de variantes en el apartado J) del cuadro Anexo, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

No podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el artículo 136 de la LCSP.

Las empresas deberán hacer especial referencia a aquellos documentos que a juicio de los licitadores tienen carácter confidencial, tal como prevé el artículo 124.1 de la LCSP.

III.3.- Apertura de los sobres y examen de las proposiciones Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que estará compuesta por:

Presidente de la Mesa de Contratación:

Director del CLPU Vocales:

Representante de la Junta de Castilla y León

Representante del Ministerio de Ciencia e Innovación

Representante de la Universidad de Salamanca

Gerente del CLPU

Representante de la Abogacía del Estado

Un Interventor propuesto por la Comisión Financiera.

Secretario:

Secretario de la Comisión Ejecutiva del CLPU.

III.3.1. Apertura de la documentación administrativa:

La Mesa de Contratación calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 130.1 de la LCSP, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

En orden a la calificación de la documentación presentada, la Mesa de Contratación aplicará los siguientes criterios:

a).- La falta absoluta de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas no será subsanable.

b).- Si el documento exigido ha sido presentado pero con errores o defectos que no revelen una negligencia inexcusable del licitador serán subsanables.

c).- La falta o insuficiencia de la garantía provisional no será subsanable, en ningún caso.

d).- Quedarán excluidas aquellas empresas que incluyan en el sobre A de "Documentación Administrativa", cualquier tipo de documentación que deba estar incluida, obligatoriamente, en los sobres B o C, por posible vulneración del carácter secreto que han de tener las proposiciones según lo dispuesto en el artículo 129.2 de la LCSP.

Asimismo, la Mesa de Contratación determinará los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

III.3.2. Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (criterios subjetivos).

La apertura de tales documentaciones se llevará a cabo en un acto de carácter público cuya fecha se indicará en el anuncio de licitación y en el apartado H) del Cuadro Anexo. En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

En ningún caso, en el sobre B se incluirá documentación correspondiente al sobre C, ni referencia alguna a la oferta económica, siendo esto causa de exclusión.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos o un organismo técnico especializado, la designación de los miembros será la indicada en el apartado H) del Cuadro Anexo y se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de la documentación a que hace referencia este punto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 134.4 de la LCSP, y en orden a que los licitadores puedan continuar en el proceso selectivo, la puntuación mínima que deberán obtener las empresas licitadoras, de acuerdo con los criterios subjetivos de adjudicación, no podrá ser inferior a la especificada en el apartado H) del cuadro anexo.

III.3.3. Apertura de la documentación que integre la proposición conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (criterios objetivos).

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (criterios subjetivos) se dará a conocer en el acto público de apertura de proposiciones económicas que se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el apartado K) del cuadro Anexo y se notificará los admitidos o excluidos. Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre C) de las proposiciones admitidas dándose lectura a la proposición económica.

Una vez finalizada la lectura de las proposiciones se dará por concluido el acto público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCAP, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Excedan el presupuesto base de licitación.
- Varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Aquéllas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En todo caso, corresponde al Órgano de Contratación del CLPU por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido hasta un máximo de MIL EUROS (1.000,00 €).

III.4.- Propuesta de adjudicación: La Mesa de Contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el cuadro Anexo del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

El Órgano de Contratación clasificará las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 136, por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos y tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el contrato siempre que no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

III.5.- Adjudicación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Certificación POSITIVA de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

No será necesaria aportar esta documentación en aquellos casos en que el licitador que hay presentado la oferta más ventajosa, la hubiera incluido en el sobre A, siempre que dichas certificaciones se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación.

2.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula IV del pliego.

3.- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato conforme al Artículo 53.2 de la LCSP.

4.- Resguardo acreditativo de haber abonado, en su caso, los importes correspondientes a la publicación de los anuncios de licitación, por el importe que se indica en el apartado L) del Cuadro Anexo.

5.- Cuando se dicte adjudicación del contrato a favor de uniones temporales de empresas, éstas deberán formalizar dicha unión en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Oficial correspondiente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

El Órgano de Contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la recepción de los documentos, en los términos establecidos en el Art. 135.2 de la LCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse simultáneamente en el perfil de contratante del órgano de contratación, conforme a las condiciones expresadas en el artículo 135.4 de la LCSP, siendo así mismo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que deba facilitarse a aquéllos.

En cualquier caso, la notificación deberá contener la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado, interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, conforme al artículo 310, si fuera de aplicación.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

El Órgano de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el Art. 136.3 según lo previsto en el Art 145.3. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Se respetará el carácter confidencial a que se refiere el artículo 124 de la LCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores.

En aplicación de lo previsto en la Disposición adicional sexta de la LCSP, si se dieran varias ofertas que igualen en sus términos a las más ventajosas, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que se recogen en dicha disposición

adicional sexta. Sin concurrir varias con la misma preferencia, la adjudicación se decidirá mediante sorteo entre ellas.

En todo caso, cuando sea de aplicación dicha Disposición, se solicitará la acreditación de las circunstancias declaradas.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV.- GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez requerido por el órgano de contratación, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual 5 por 100 (5%), del importe de adjudicación del contrato, (IVA excluido), o en su caso, del presupuesto base de licitación.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84.1 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss. del RGLCAP y depositada en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León. El contratista acreditará su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquélla.

Alternativamente a las formas anteriores y si así se previese en el apartado M) del cuadro anexo podrá también constituirse mediante la retención en el precio, en cuyo caso el adjudicatario aportará un escrito en el que se haga constar su elección en este sentido.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

V.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante su formalización

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135 de la LCSP.

En caso de que el contrato fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo de no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el CLPU podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, procediendo a la incautación de la garantía provisional.

El contratista vendrá obligado a firmar, en el acto de formalización del contrato y en prueba de conformidad con los mismos el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas.

Corresponderá, en función de la cuantía del contrato, al Presidente del Consejo Rector o al Presidente de la Comisión Ejecutiva o al Director la firma del contrato en nombre del CLPU.

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el perfil del contratante y en caso de que supere la cuantía de 100.000 euros deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado. En caso de contratos sujetos a regulación armonizada además de lo expresado anteriormente se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

VI.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, no pudiendo iniciarse la misma sin la formalización del contrato, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de esta Ley.

La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del CLPU, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

VI.1.- Plazo de ejecución y entrega del suministro:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El plazo de ejecución del contrato, incluidas las eventuales prórrogas, será el expresado en el apartado N) del cuadro anexo. El plazo será contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. La no ejecución de la misma por parte del CLPU no dará lugar a indemnización a favor del adjudicatario.

El adjudicatario, asimismo, estará obligado a entregar los bienes objeto del presente contrato en tiempo y en el lugar indicado en el apartado N) del cuadro anexo.

Serán a su costa y riesgo el transporte, la entrega e instalación de los mismos en su destino, tanto si la entrega es única como si es fraccionada. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al CLPU, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

VI.2.- Obligaciones del contratista:

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el CLPU.

Los suministros objeto de este contrato, deberán ofrecerse por los adjudicatarios debidamente legalizados, respecto de los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial, patentes, marcas y cualesquiera otros de naturaleza análoga, siendo por cuenta de aquellos todos los gastos, indemnizaciones y derechos que conlleven, debiendo indemnizar al CLPU por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados al CLPU dentro del proceso contractual y que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. La cantidad en que se concreten tales daños, será exigible por la vía de apremio administrativo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor. El CLPU no podrá divulgar, sin embargo, la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

VI.3.- Abonos al contratista:

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos, con arreglo a las condiciones establecidas en el

contrato, en las bases del presente Pliego y en las condiciones que se señalan en el artículo 200 de la LCSP.

Cuando razones técnicas o económicas lo aconsejen, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total.

En dicho supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por el CLPU será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

VI.4.- Cumplimiento del contrato y plazo de garantía:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del CLPU, la totalidad de la prestación.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte del CLPU un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 205 y 273 de la LCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al sistema de penalizaciones previsto en el artículo 196 de la LCSP y, en su caso, el nuevo rechazo del material presentado, dará lugar a la resolución del contrato.

En los contratos se fijará un plazo mínimo de garantía que se indicará en el apartado O) del cuadro anexo, a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte del CLPU, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el CLPU a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el CLPU estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de

dichos bienes no serán bastantes para lograr aquél fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos a cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el CLPU haya formalizado alguno de los reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá a la devolución de la garantía.

VI.5.- Penalidades administrativas y régimen sancionador:

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir las obligaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas. Si el contratista falta a lo estipulado en el mismo, además del derecho del CLPU a resolver el contrato, se podrán exigir las responsabilidades que correspondan y retener, si procede, la garantía constituida; todo ello, sin perjuicio de otras medidas mediante las cuales se haga cumplir al adjudicatario con sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios ocasionados.

Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso, la Administración podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí, o a través de las personas que determine, a costa del contratista.

Las penalidades se graduarán según el importe de la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Se aplicarán las penalidades, conforme a lo prevenido en el artículo 196 de la LCSP para los casos de incumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a las que se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el CLPU. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el CLPU podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades económicas previstas en el artículo 196 de la LCSP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el CLPU, originados por la demora del contratista. En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del CLPU.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado,

se concederá por el CLPU un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

La petición de prórroga del plazo de ejecución por parte del contratista, en este caso, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n° 12 de 14 de enero de 1999).

VII.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Las modificaciones que en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en los artículos 202 y 272 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la LCSP.

La cesión del contrato y subcontratación, en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 209, 210 y 211 de la LCSP.

VIII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, así como cualquiera de las expresamente establecidas en este Pliego.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 208 y 276 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

IX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 194 de la LCSP, el CLPU ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente Pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP, el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, que surjan entre las partes en el presente contrato administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999).

Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada, que de acuerdo con el artículo 310 de la LCSP, podrá ser objeto, con carácter potestativo, del recurso especial en materia de contratación con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos. A tal fin la interposición de dicho recurso se ajustará al procedimiento que se dispone en el Art 314 y ss. del la LCSP.

En los supuestos previstos en el Art 37 de la LCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el Art 39 de la LCSP.

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas tienen carácter de documento contractual y deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad, simultáneamente a la formalización del contrato.

Informado favorablemente por el Servicio Jurídico del CLPU con fecha 15 de octubre 2010.

CONOCIDO Y ACEPTADO EN SU TOTALIDAD

EL CONTRATISTA



CIF N° S-3700007B

CLPU - Centro de Láseres Pulsados Ultracortos
Ultraintensos
Patio de Escuelas 1, 37008 Salamanca - ESPAÑA
Tel: (+34) 923 294 678
Fax: (+34) 923 294 584
www.clpu.es

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre "C").

D., con D. N. I. n°
..... domiciliado en
..... C. P. en su
nombre o representación de la Empresa,
C.I.F. n° con domicilio en
..... C. P. Teléfono
..... Fax

en relación con el contrato de:

DECLARO

I - Que he quedado enterado del anuncio publicado y/o la invitación a licitar en
..... de fecha del contrato de
.....

II - Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

III - Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV - Que, en relación con el contrato de referencia, formulo la siguiente oferta

IMPORTES DE LICITACIÓN ¹

Base imponibleEUROS (..... €)
..... % de IVAEUROS (..... €)

(Lugar, fecha y firma)

¹ Se indicará el importe en cifra y letra.

En caso de que haya varios lotes se presentará una proposición por cada lote
En su caso, junto a la proposición económica se deberá presentar obligatoriamente un anexo en el que figuren precios individualizados de los artículos ofertados cuando existan pluralidad de bienes.

CUADRO ANEXO

A) OBJETO DEL CONTRATO (CNPA Y CPV):

“ SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA LASER C.P.A. TITANIO ZAFIRO FASE III CON UN PETAVATIO DE POTENCIA PICO PARA EL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAIINTENSOS ”

CPV-2008: 38636100-3 Láseres

B) PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.120.688,76 Euros).

Valor Máximo del Contrato:

Base Imponible: 6.034.482,00 Euros. (Seis millones treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos euros).

18% IVA: 1.086.206,76 Euros. (Un millón ochenta y seis mil doscientos seis euros con setenta y seis céntimos).

Total: 7.120.688,76 Euros (Siete millones ciento veinte mil seiscientos ochenta y ocho euros con setenta y seis céntimos)

Distribución por anualidades:

Ejercicio 2011(20%): UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS. (1.424.137,75 €)

- a) Entrega de los planos técnicos del diseño, especialmente para poder definir los sistemas de vacío necesarios en las instalaciones y para poder calcular de forma precisa las restantes cargas del edificio. Fecha estimada de entrega, 1 mes desde la formalización del contrato. Importe, 10 por ciento del importe de adjudicación.
- b) Entrega de un sistema de control del contraste para el front end. Fecha estimada de entrega, 1 mes desde la formalización del contrato. Importe, 10 por ciento del importe de adjudicación.

**Ejercicio 2012(80%): CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL
QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO
(5.696.551,01 €).**

- a) Entrega de los cristales de Ti:Zafiro y sus correspondientes monturas. Fecha estimada de entrega, 12 meses desde la formalización del contrato. Importe, 5 por ciento del importe de adjudicación.
- b) Entrega parcial de sistemas de bombeo. Fecha estimada de entrega, 18 meses desde la formalización del contrato. Importe, 10 por ciento del importe de adjudicación.
- c) Entrega parcial de sistemas de bombeo. Fecha estimada de entrega, 24 meses desde la formalización del contrato. Importe, 10 por ciento del importe de adjudicación.
- d) Formación del personal propio del CLPU en el sistema de Petavatio para preparar su instalación adecuada y entrega de todo el material de control del sistema. Fecha estimada de entrega, 18 meses desde la formalización del contrato. Importe, 5 por ciento del importe de adjudicación.
- e) Entrega de los equipos restantes. Fecha estimada de entrega, 24 meses desde la formalización del contrato. Importe, 20 por ciento del importe de adjudicación.
- f) Puesta en marcha de los equipos y aceptación. Fecha estimada de entrega, 24 meses desde la formalización del contrato. Importe, 30 por ciento del importe de adjudicación.

C) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La aplicación presupuestaria será la del Capítulo de Inversiones del Presupuesto General del CLPU.

La financiación del presente correrá a cargo del presupuesto ordinario del CLPU, pudiendo no obstante financiarse también a través de FONDOS FEDER.

D) REVISIÓN DE PRECIOS:

No procede revisión de precios

E) DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL PERFIL DE CONTRATANTE:

<http://www.clpu.es>

F) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL:

Solvencia económica y financiera: (por un importe acumulado al menos el doble al de la presente contratación)

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles.

Solvencia técnica o profesional:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, por importe de contrato mínimo igual al de la presente contratación.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

G) GARANTÍA PROVISIONAL:

No se exige

H) DOCUMENTACIÓN A LA QUE SE APLICARÁN LOS CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN:

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE "B"

Se incluirá una Memoria Técnica en relación al suministro objeto de esta licitación, que deberá recoger todos los aspectos detallados en el pliego de prescripciones técnicas, que además incluya

aspectos relacionados con la calidad, rentabilidad, el valor técnico y las características estéticas o funcionales del sistema ofertado.

Valoración ponderada de esta Memoria será entre: 0 y 40 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

VALORACIÓN DOCUMENTACIÓN SOBRE “B”

H.1 Valoración Técnica de la propuesta

Se tendrá en cuenta la calidad del proyecto presentado y la tecnología a desarrollar, así como las características funcionales de los equipos objeto del suministro, su fiabilidad, vida útil y componentes.

Se valorará el grado de desarrollo y detalle del proyecto, así como la incorporación de un plan de trabajo ajustado y real. Los medios humanos que participarán en el desarrollo del proyecto, también serán tenidos en cuenta.

Valoración ponderada entre 0 y 25 puntos.

H.2 Ajuste de las propuestas a las especificaciones y necesidades marcadas en el pliego

Se valorará que la propuesta se ajuste a las especificaciones y necesidades marcadas en el pliego así como que el plan de trabajo cumpla con lo especificado en las prescripciones técnicas.

Valoración ponderada entre 0 y 5 puntos

H.3 Mejoras Técnicas

Mejoras descritas en el pliego de prescripciones técnicas relativas a actualizaciones tecnológicas, configuraciones y fiabilidad del sistema, equipamiento adicional, plan completo de control de la cadena de láser, plan de mantenimiento, así como en general cualquier aportación que de un mayor valor añadido al sistema de láser objeto de licitación.

Valoración ponderada entre: 0 y 10 puntos.

Umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo: 20 puntos.

Esta documentación podrá presentarse en inglés siempre y cuando conjuntamente se presente un resumen ejecutivo completo y traducido de manera oficial.

APERTURA PÚBLICA DE LAS OFERTAS:

Lugar: Sala nº 1 del Rectorado de la Universidad de Salamanca Patio de Escuelas, 1. 37008 Salamanca.

Fecha: Se publicará en el perfil del contratante.

D) CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN:

Valoración ponderada entre: 0 y 60 puntos de acuerdo con la siguiente distribución:

I.1 Oferta económica

Se puntuará de forma proporcional entre las diferentes ofertas presentadas según la siguiente fórmula, ajustándose su resultado a dos decimales:

$$P=Pm (1-3(1-Ob/Ov))$$

Siendo Pm, la puntuación máxima, Ob la oferta menor de las presentadas y Ov la oferta a valorar.

Valoración ponderada entre: 0 y 30 puntos.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS: Será de aplicación, con respecto a la oferta económica y al objeto de apreciar la baja con valores anormales o desproporcionados, lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE nº 257, de 26 de octubre de 2001)

I.2 Período de garantía gratuito para cubrir la existencia de vicios o defectos de los bienes suministrados

Se valorará la proposición que ofrezca períodos de garantía superiores al mínimo exigido en el apartado N) del cuadro anexo.

Valoración ponderada entre: 0 y 15 puntos.

I.3 Oferta del Servicio de Mantenimiento a todo riesgo

Se valorarán las ofertas que ofrezcan de manera gratuita, y durante un periodo de tiempo durante y a la finalización del periodo de garantía, el mantenimiento a todo riesgo, en el que estarán incluidos todos los gastos sin ninguna restricción, que se deriven del mantenimiento y/o reparación del sistema de láser incluyendo el mantenimiento preventivo, el técnico legal (si

procede) y todos los materiales repuestos y fungibles, así como los gastos relacionados con el desplazamiento de los técnicos que sean necesarios o el envío de los equipos que configuran el sistema de láser.

Valoración ponderada entre: 0 y 15 puntos.

La valoración de las ofertas de los criterios antes señalados, con excepción de la oferta económica, se realizará de acuerdo con la siguiente procedimiento:

1.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan con su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta. (Donde "P" es la puntuación de la oferta a valorar, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

J) ADMISIÓN DE VARIANTES:

Se admiten las siguientes variantes:

- a) Sistema de láser que reuniendo las prescripciones técnicas especificadas en la licitación tome como base para el desarrollo y ampliación del mismo el sistema multiteravatio correspondiente a la Fase II del CLPU.
- b) Sistema de láser que reuniendo las prescripciones técnicas especificadas en la licitación sea independiente de las fases I y II multiteravatio del CLPU.

K) APERTURA PÚBLICA DE PROPOSICIONES:

Lugar: Sala nº 1 del Rectorado de la Universidad de Salamanca Patio de Escuelas, 1. 37008 Salamanca.

- Fecha: Se publicará a través del perfil del contratante

L) IMPORTE DE ANUNCIO DE LICITACIÓN:

A Determinar

M) GARANTÍA DEFINITIVA:

5 por 100 (5%) del Importe de adjudicación, IVA excluido: (Posibilidad de constitución mediante retención en el precio).

N) PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DEL SUMINISTRO. LUGAR DE ENTREGA:

El plazo de ejecución máximo será de DOS AÑOS contados a partir de la formalización del contrato.

Se señalan las entregas parciales del suministro conforme a lo descrito en las prescripciones técnicas y en el apartado B de este pliego.

El lugar de entrega será en las instalaciones de los Laboratorios del CLPU en el Parque Científico de la Universidad de Salamanca.

O) PLAZO DE GARANTÍA MÍNIMO:

DOS AÑOS. El plazo será contado a partir de la recepción de conformidad del material objeto del contrato.

Salamanca, a 22 de noviembre de 2010
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR DEL CONSORCIO CLPU

CARLOS MARTÍNEZ RIERA



Director General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales
Ministerio de Ciencia e Innovación

